

# Calendario y horarios de la actividad de Frutas y Hortalizas

## *Normativa Interna 01/2020*

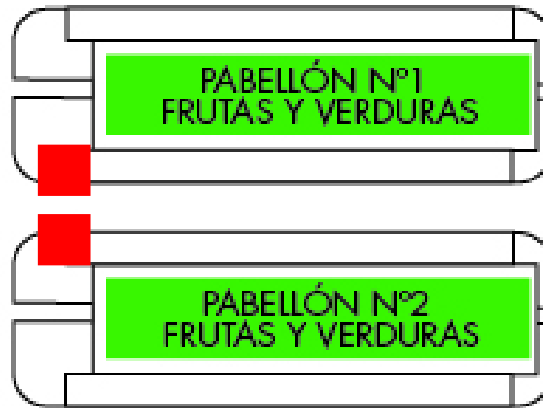
La presente normativa Interna desarrolla el artículo 41 del Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de Mercagranada S.A. en materia de calendario y horarios para la actividad de Frutas y Hortalizas. Dicho desarrollo se detallan los siguientes apartados:

**PRIMERO.-** Los días de venta semanales serán de **martes a sábado**. El resto de los días no se podrán realizar labores de venta, tan solo labores de gestión, logística, almacén y distribución por parte de los operadores y sus trabajadores (en las que no intervenga ningún usuario).

**SEGUNDO.-** El horario de venta será de **04:00h a 10:00h**. Por ello, no podrá acceder al recinto ningún comprador antes del horario de inicio indicado. *En caso contrario, se iniciarán las acciones legales sancionadoras de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de Mercagranada S.A., que correspondan.*

**TERCERO.-** Los proveedores, que a su vez sean compradores, podrán acceder antes de las 03:00h para descargar la mercancía a los operadores y tendrán que volver a salir del recinto para esperar hasta la hora de comienzo de venta (04:00h). En cualquier caso, el personal de MERCAGRANADA podrá solicitar, tanto antes de entrar como a posteriori, la documentación correspondiente para verificar la existencia y el destino de la mercancía.

**CUARTO.-** Para aquellos proveedores que, por cumplimiento de los descansos marcados por la legislación, no les sea posible mover el vehículo para salir del recinto, se habilitarán unas zonas en las cabeceras de los muelles (controlada por cámaras). Deberán aparcar, descargar y permanecer en sus vehículos hasta la hora de comienzo de venta (04:00h). Estas zonas serán las contiguas a las zonas de separación de residuos del muelle 2 (Nave 1) y del muelle 3 (Nave 2), como se muestra en la siguiente imagen:



**QUINTO.-** En caso de incumplimiento de los apartados TERCERO y/o CUATRO, el personal de MERCAGRANADA no permitirá el acceso para descargar antes del inicio del horario de venta (04:00h), en días posteriores, aunque se traiga mercancía para un operador. Además, se iniciarán las acciones legales sancionadoras de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de Mercagranada S.A., que correspondan.

**SEXTO.-** Los operadores ayudarán y cooperarán en el correcto desarrollo de la presente normativa informando a sus clientes y evitando que se realice ninguna compra en sus puestos antes de la hora de inicio de la venta. *En caso contrario, se iniciarán las acciones legales sancionadoras de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A., que correspondan por inobservancia de las instrucciones de la Dirección.*

**SÉPTIMO.-** El calendario anual de mercado para la actividad de Frutas y Hortalizas, para cada ejercicio, se realizará en noviembre del ejercicio anterior, teniendo en cuenta los festivos nacionales, autonómicos y locales y tras oír las opiniones y sugerencias de los operadores y usuarios. Se publicará en la página web de MERCAGRANADA S.A. ([www.mercagranada.es/calendario-y-horario-en-mercagranada/](http://www.mercagranada.es/calendario-y-horario-en-mercagranada/)).

**OCTAVO.-** Se podrán aplicar cambios al calendario fijado, siempre que se solicite por la mayoría de los operadores y antelación necesarias, para que MERCAGRANADA pueda estudiar, en su caso aprobar y comunicar, dicha solicitud.

Granada, 07 de enero de 2020

**MERCAGRANADA, S.A.**